

## CONVENIO ESPECÍFICO DE SOFTWARE PILAR DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC**, con RUC N° 20527056579, con domicilio legal en la Av. Inca Garcilaso de la Vega s/n, distrito de Tamburco, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, debidamente representado por su Rector **Dr. FREDDY VEGA LOAYZA**, identificado con D.N.I. N° 21446272, acreditado en mérito a la Resolución N° 017-2020-AU-UNAMBA, a quien en adelante se le denominará **LA UNAMBA**; y, por otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante (**LA UNA-PUNO**), con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Edificio Administrativo en Educación Continua, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector (e), **Dr. HECTOR EDDY CALUMANI BLANCO**, identificado con DNI N° 01220019, según Resolución de Asamblea Universitaria N°016-2020-AU-UNA de fecha 12-11-2020; en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:



Firmado digitalmente por VARGAS  
ORTEGA Carlos Abad FAU  
20145496170 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18-11-2020 08:12:48 -05:00

En lo sucesivo cuando el presente documento haga referencia a **LA UNA-PUNO** y **LA UNAMBA** de forma conjunta se le denominará **LAS PARTES**.

### LA UNA - PUNO Y LA UNAMBA CONSIDERAN:

**Primero:** Que, ambas instituciones tienen campos de interés común y fines académicos, científicos, culturales y de desarrollo institucional compartidos, que se concretan.

**Segundo:** Conforme a lo dispuesto en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC**, suscrito con una vigencia de tres años. Por tanto, se suscribe el presente Convenio Específico.

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

**LA UNA PUNO**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

La **UNAMBA**, es una institución con personería jurídica de derecho público interno con sede en la ciudad de Abancay, creado por Ley 27348, con autonomía académica, económica, normativa y administrativa. Cuenta con diferentes Escuelas Académico



Profesionales. Dentro de sus funciones de extensión y proyección de la UNAMBA autorizada por la Ley Universitaria y sus Estatutos, está autorizada para mantener relaciones con otras entidades e instituciones del Estado con fines de asistencia técnica y de conocimiento recíproco.

### CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.

El presente Convenio se basa en la normatividad legal siguiente:

- Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado.
- Ley 27348, Creación de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.
- Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 019-2016-PCM, Reglamento de la Ley N° 30018, Ley de promoción del uso de la información de patentes para fomentar la innovación y la transferencia de tecnología.
- Resolución de Asamblea Universitaria N°017-2017-AU-UNA, que aprueba la modificación del Texto Único Ordenado del ESTATUTO UNIVERSITARIO 2015 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220).
- Estatuto y reglamentos vigentes de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.
- CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC, aprobado con Resolución Rectoral N°0403-2019-R-UNA y Resolución N°149-2019-CU-UNAMBA.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente Convenio Específico, tiene por objeto:

- Establecer los compromisos de LAS PARTES para la cesión a LA UNAMBA, del derecho de uso del software denominado **"Plataforma de Investigación Universitaria Integrada a la Labor Académica con Responsabilidad"** la que en adelante se denominará **PLATAFORMA PILAR**, creado y desarrollado por LA UNA-PUNO, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas en beneficio y logro de sus respectivos fines.

### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio Específico de Cooperación, el mismo que no supone ni implica transferencia de recursos económicos, entre ambas instituciones, sin perjuicio de ello y en aplicación al criterio de colaboración interinstitucional regulado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las

Firmado digitalmente por MAYTA  
JARA Nilton Cesar FAU 20145496170  
soft:  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23.12.2020 06:13:17 -05:00

partes brindarán la información que posean, sea cual fuera su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la Ley, de acuerdo a los compromisos detallados.

**LA UNA-PUNO, se comprometen a:**

- a) Ceder el derecho de uso del software denominado "Plataforma de Investigación Universitaria Integrada a la Labor Académica con Responsabilidad" en adelante PLATAFORMA PILAR, transfiriendo a LA UNAMBA los códigos fuente, componentes de arquitectura de software, diseño y estructura de la base de datos, y otros necesarios para la implementación de la herramienta informática solicitada.
- b) Transferir conocimiento facilitando la asistencia técnica e información al personal designado por LA UNAMBA, para la implementación, soporte y actualización de las mejoras del software en LA UNAMBA.
- c) Brindar capacitación al personal designado por LA UNAMBA, en la implementación y uso del software PLATAFORMA PILAR.
- d) Participar en reuniones gestionadas por LA UNAMBA, en coordinación con LA UNA-PUNO, para la implementación de la herramienta informática.

**LA UNAMBA, se comprometen a:**

- a) LA UNAMBA, deberá reconocer la autoría de la PLATAFORMA PILAR, en sus medios de difusión, así como respetar los isotipos, logotipos e identidad visual de la PLATAFORMA PILAR.
- b) El software PLATAFORMA PILAR se entregará en su forma original, pudiendo ser modificado, personalizado y adaptado solo por los AUTORES de la PLATAFORMA PILAR.
- c) No efectuar uso indebido del software y aplicar las medidas de custodia de protección correspondientes.
- d) Difundir la implementación del software y aplicar, así como promover la participación del personal de LA UNAMBA en las reuniones de coordinación programadas para la implementación de la herramienta informática.
- e) De realizarse mejoras técnicas y funcionales realizadas al software, éstas deberán ser transmitidas a LA UNA-PUNO.
- f) No transferir o entregar de manera gratuita u onerosa a terceros el software "Plataforma de Investigación Universitaria Integrada a la Labor Académica con Responsabilidad" PLATAFORMA PILAR de LA UNA-PUNO, ni el cedido a LA UNAMBA.
- g) Otorgar el auspicio académico a los profesionales de la UNA-PUNO, para realizar actividades de investigación y tratamiento de información con fines de investigación colaborativa entre ambas universidades.
- h) Otorgar becas y descuentos preferenciales a los autores de la PLATAFORMA PILAR, en la realización de estudios de Posgrado, maestrías, doctorados, diplomados y cursos de información, sin importar la modalidad; siempre y cuando ellos no suponga un riesgo en los parámetros operativos de los programas académicos, dichas parámetros



Firmado digitalmente por VARGAS  
ORTEGA Carlos Abad FAU  
20145496170 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23.12.2020 06:13:17 -05:00





- serán fijados por la coordinación o dirección de los programas a los cuales los autores o personal de la UNA-PUNO enfoquen su interés.
- i) Otorgar las facilidades técnicas y requerimientos de hardware, software y servicios necesarios requeridos por los encargados de la implementación del software.
  - j) Los gastos de servicios y bienes requeridos para la instalación, mantenimiento y seguimiento de la PLATAFORMA PILAR, serán asumidos por LA UNAMBA.
  - k) Establecer un cronograma de evaluación, implementación, pruebas y seguimiento de la PLATAFORMA PILAR, en coordinación con los COORDINADORES DE IMPLEMENTACIÓN DEL SOFTWARE.
  - l) Finalmente, LA UNAMBA, se compromete o reconocer como una buena práctica el uso de la PLATAFORMA PILAR de LA UNA-PUNO y en virtud de ello formalizará este reconocimiento a través del acto administrativo correspondiente, Resolución Rectoral, señalando como una experiencia exitosa la implementación de la PLATAFORMA PILAR, resaltando los beneficios obtenidos y recomendándole para su difusión entre entidades académicas y universitarias del Estado Peruano. Dicha resolución dejará en constancia de los beneficios obtenidos y reconocerá que la gestión referida al objetivo de la PLATAFORMA PILAR, ha mejorado tras su implementación y uso, reconociéndose ambas entidades como ALIADOS ESTRATÉGICOS EN LA MEJORA DE PROCESOS Y TECNOLOGIA.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, LAS PARTES acuerdan designar coordinadores interinstitucionales:

##### **Coordinador General de LA UNAMBA-APURIMAC:**

- Oficina de Tecnologías de Información - UNAMBA
- Ing. Karina Gamarra, identificada con DNI N°31045027, correo electrónico [kgamarra@unamba.edu.pe](mailto:kgamarra@unamba.edu.pe) y celular: 943066997.

Quienes a la vez podrán delegar funciones.

##### **Coordinador General de la UNA-PUNO:**

- Vicerrectorado de Investigación
- Ing. Fred Torres Cruz, identificado con DNI N° 70202907, correo electrónico: [ftorres@unap.edu.pe](mailto:ftorres@unap.edu.pe) y celular: 920101015

Quienes a la vez podrán delegar funciones.

#### CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene vigencia de **dos (2) años** a partir de la fecha de su suscripción. La renovación de este convenio requiere representantes del acuerdo escrito de ambas partes, para lo cual **LA UNAMBA** solicitará la renovación correspondiente mediante documento escrito dirigido a la Oficina de Convenios de **LA UNA-PUNO** con 30 días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes bastando para ello una comunicación oficial dirigido al domicilio indicado en la



Firmado digitalmente por MAYTA JARA Nilton Cesar FAU 20145496170 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17.12.2020 13:23:59 -05:00



Universidad Nacional del Altiplano Puno - Licenciada por SUNEDU

parte introductoria con una anticipación de treinta (30) días a la fecha en que el mismo quedará sin efecto.

El vencimiento del plazo del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes, los que deberán ser concluidos por la parte encargada de su ejecución.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN AL CONVENIO.

Queda expresamente pactado que los compromisos no contemplados en el presente Convenio Específico, presiones técnico-operativo y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente convenio serán resueltas mediante trato directo entre **LAS PARTES**, lo que constará por escrito, pudiendo considerar lo conveniente, efectuar adendas, las cuales deberán estar en aprobación de los autores y suscritas por los representantes legales de ambas instituciones que integran al presente convenio.

#### CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo de **LAS PARTES**, que deberá ser expresada por escrito.
- b) Por incumplimiento del presente convenio por alguna de **LAS PARTES**. Es este caso, cualquiera de **LAS PARTES** requerirá por escrito el cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de 15 días, en caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.
- c) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la otra parte, con un plazo de quince (15) días hábiles de antelación, luego de lo cual la resolución surtirá efectos.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite su cumplimiento.

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, los que deberán ser concluidos por la parte encargada de su ejecución.

#### CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES DE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones, informes, actas u otros documentos que **LAS PARTES** deban dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que dichos documentos se entreguen a los destinatarios en los domicilios consignados en la introducción del presente convenio, a menos que **LAS PARTES** acuerden por escrito que se realice de otra manera.

Cualquier variación del domicilio será comunicado por escrito oportunamente a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días hábiles. En tanto no se comunique el cambio de domicilio, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.



Firmado digitalmente por YARGAS ORTEGA Carlos Abad FAU 20145496170 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.12.2020 08:13:42 -05:00



Firmado digitalmente por CALUMANI BLANCO Hector Eddy FAU 20145496170 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08.02.2021 21:45:42 -05:00



Firmado digitalmente por MAYTA  
JARA Nilson Cesar FAU 20145496170  
soft.



Licenciada por SUNEDU



Universidad Nacional del Altiplano Puno - Licenciada por SUNEDU

**CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.



Firmado digitalmente por VARGAS  
ORTEGA Carlos Abad FAU  
20145496170 soft.  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.12.2020 08:13:55 -05:00

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Este convenio se sustenta en la buena fe de **LAS PARTES**, por lo que los aspectos no previstos y necesarios para la adecuada ejecución de sus objetivos, serán resueltos mediante trato directo o de ser necesario mediante carta de entendimiento, la que una vez suscrita ya aceptada por **LAS PARTES** pasará a formar parte integrante del presente Convenio Específico.

**LAS PARTES** declaran su voluntad de solucionar de mutuo acuerdo los aspectos controvertidos que puedan resultar de su aplicación; sin embargo, en caso de producirse alguna controversia irreconciliable con motivo de la celebración de ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** se someten a la competencia de un tribunal arbitral de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1071.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.**

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que forman el presente convenio, en virtud de lo cual lo suscriben por duplicado **(2)** del mismo tenor, en señal de absoluta conformidad, en la ciudad de Puno a los 30 días del mes de diciembre del año 2020.

POR LA UNAMBA - APURIMAC



*Freddy Vega Loayza*  
**Dr. FREDDY VEGA LOAYZA**  
RECTOR

POR LA UNA - PUNO



Firmado digitalmente por CALUMANI  
BLANCO Hector Eddy FAU  
20145496170 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.02.2021 21:46:04 -05:00

**Dr. HECTOR EDDY CALUMANI BLANCO**  
RECTOR (E)



## SECRETARIA GENERAL

### RECTORADO

## RESOLUCIÓN N° 036-2021-R-UNAMBA

Abancay, 9 de marzo del 2021

#### VISTO:

El expediente con reg. N° 314-SG; para aprobación de Convenio Especifico; contenido en el Convenio Especifico de Software Pilar de Cooperación Interinstitucional entre la UNAMBA y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; Oficio N° 095-2020-J-OCNI-UNA de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; Carta N° 007-2021-DCT-UNAMBA de la Oficina de Cooperación Técnica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes, norma constitucional concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, conforme señala el Artículo 62° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, son atribuciones y ámbito funcional del Rector, entre otras, lo dispuesto en el numeral 62.2, "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera", norma que es concordante con el inciso b) del Artículo 31° del Estatuto Universitario;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 4 de febrero del 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales que en conjunto representan seis (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 5 del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12- del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, por Resolución N° 017-2020-AU-UNAMBA de fecha 4 de setiembre del 2020, se encarga en el cargo de Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, al Dr. Freddy Vega Loayza, Docente Principal, con retención de su plaza de Docente Ordinario en la categoría de Principal a tiempo completo de la Facultad de Administración; con las atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, a partir del 4 de setiembre del 2020 y por el periodo de noventa (90) días; aprobándose la prórroga de su mandato, a partir del 4 de diciembre del 2020, por noventa (90) días, con Resolución N° 023-2020-AU-UNAMBA; y del 4 de marzo del 2021 hasta la realización de las elecciones de Autoridades programadas por la UNAMBA, con Resolución N° 003-2021-AU-UNAMBA;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 59° Atribuciones del Consejo Universitario, numeral 59.13 establece "*Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad*";

Que, por Resolución N° 039-2021-R-UNAMBA de fecha 5 de marzo del 2021, se otorga facultades al Rector encargado de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, Dr. Freddy Vega Loayza, para gestionar o suscribir convenios, con cargo de informar de los convenios firmados en Consejo Universitario;

Que, el Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica mediante Carta N° 007-2021-DCT-UNAMBA, solicita ante el Rector (e), la aprobación y suscripción del Convenio Especifico de Software Pilar de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y la Universidad Micaela Bastidas de Apurímac, para la cesión a la UNAMBA, del derecho de uso de software;

Que, el citado Convenio Especifico, tiene por objeto establecer los compromisos de LAS PARTES para la cesión a la UNAMBA, del derecho de uso del software denominado "Plataforma de Investigación Universitaria Integrada a la labor Académica con Responsabilidad, creado y desarrollado por la UNA PUNO, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas en beneficio y logro de sus respectivos fines;

Que, el Rector (e), mediante proveído de fecha 8 de marzo del 2021, dispone a la Oficina de Secretaría General, emitir resolución rectoral aprobando el Convenio Especifico, conforme detalla en el documento;



**SECRETARIA GENERAL**

**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 036-2021-R-UNAMBA**

Abancay, 9 de marzo del 2021

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resoluciones N°s 017, 023-2020-AU-UNAMBA y 003-2021-AU-UNAMBA; el Rector (e) de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

**RESUELVE:**

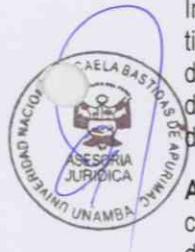
**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la suscripción del **Convenio Especifico** de Software Pilar de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y la Universidad Micaela Bastidas de Apurímac, que tiene por objeto establecer los compromisos de LAS PARTES para la cesión a la UNAMBA, del derecho de uso del software denominado "Plataforma de Investigación Universitaria Integrada a la labor Académica con Responsabilidad, creado y desarrollado por la UNA PUNO, y tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de su suscripción; estructurado en doce (12) Cláusulas, que en anexo de seis (6) folios, forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Directora de la Oficina de Tecnologías de la Información, se responsabilice del cumplimiento de las obligaciones y procedimientos que asume la UNAMBA, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinto del Convenio aprobado en el Artículo Primero de la presente.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISTRIBUIR** la presente a las áreas administrativas y académicas pertinentes, así como a la UNA PUNO; para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** su publicación, en la página web, unamba.edu.pe a través de la Oficina de Tecnología de la Información y la Oficina de Imagen Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE y CÚMPLASE.**



  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC  
.....  
**Dr. Freddy Vega Loayza**  
**RECTOR (e)**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC  
.....  
**Ing. Agustín Elguera Hilares**  
**SECRETARIO GENERAL**

**Distribución:**

Rectorado  
V.R.Acad.  
V.R. Investig.  
DIGA.  
Coop. Técnica  
LA UNA PUNO  
OCI.  
OTI  
Imag. Inst.  
Archivo

Nancy L.



# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N°: 0010-2021-R-UNA



Puno, 04 de enero del 2021.

### VISTOS:

La propuesta del Convenio Especifico de Software Pilar de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 542-2020-SG-UNA se da cuenta del Convenio Especifico de Software Pilar de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el mismo que en doce (12) cláusulas, reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: Establecer los compromisos de las partes para la cesión a la UNAMBA, del derecho de uso del software denominado "Plataforma de Investigación Universitaria Integrada a la Labor Académica con Responsabilidad" creado y desarrollado por la UNA – Puno, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas en beneficio y logro de sus respectivo fines;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 93 numeral 93.13 y 96 numeral 96.8 del TUO del Estatuto Universitario 2015 de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 28 de diciembre del 2020 (continuación del 18-12-2020), ha aprobado el CONVENIO ESPECÍFICO DE SOFTWARE PILAR DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, cuya vigencia es por el período de 02 años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; con el dictamen favorable del Despacho Rectoral; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 016-2020-AU-UNA;

### SE RESUELVE:

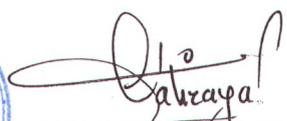
**Artículo Primero.- APROBAR**, el CONVENIO ESPECÍFICO DE SOFTWARE PILAR DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, el mismo que en doce (12) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de dos (02) años computados a partir de su suscripción.

**Artículo Segundo.- NOMINAR**, como Responsable del precitado Convenio, al Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno.

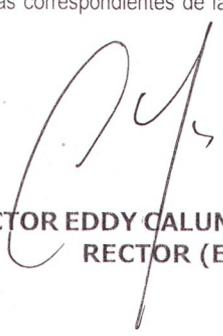
**Artículo Tercero.-** El Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
**CPC. CARMELA CALIZAYA COILA**  
**SECRETARIA GENERAL (E)**



  
**DR. HECTOR EDDY CALUMANI BLANCO**  
**RECTOR (E)**

#### DISTRIBUCION

- \*Vicerrectorados: Académico, Investigación
  - \* DGA, OCI, OGAJ, OGPD, OCNI
  - \* Responsables del Convenio
  - \* Interesados
  - \* Archivo/2021
- tmvq/